

Aguachica, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señores:

ELECCION TEMPORAL S.A.S.

ASUNTO RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA CP 15-2021

Cordial Saludo,

Procedemos a dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la convocatoria pública No. CP 15-2021 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS AL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** así:

OBSERVACIÓN No. 1:

Observación No. 1

Según el numeral 26.2 CAPACIDAD FINANCIERA: El PROPONENTE debe demostrar a través de certificaciones, indicadores y estados financieros así: • **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Deberá acreditarse un Índice de Liquidez mayor o igual a dos (2), calculado así: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente.

Solicitud No. 1

De manera respetuosa y en aras de pluralidad de oferente solicito amablemente se modifique el indicador de **índice de liquidez mayor o igual a 1.76**, solo son tres décimas y no pone en riesgo la ejecución del contrato.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA: Los aspectos financieros incorporados en los Términos de condiciones son producto del análisis previo realizado por la entidad de acuerdo a las necesidades y requerimientos que presenta la ESE en desarrollo del objeto contractual de la convocatoria de referencia, por tanto es de vital importancia que la entidad establezca condiciones que den la suficiente garantía tanto para la institución, como para los eventuales proponentes.

Además, las entidades contratantes tienen en cuenta que la convocatoria es para todas las personas que cumplan con los requisitos de la oferta, establecidos en la constitución, el estatuto de contratación de la E.S.E. y reformas.

En este sentido no es de recibo la observación; la E.S.E. busca dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 80 y de más principios de la contratación pública entre otros el principio de objetividad, publicidad y libre concurrencia, las cuales están garantizadas en el presente proceso contractual. El objeto de la convocatoria establece los parámetros que debe cumplir cualquier persona que pretenda concursar y además pruebe los requisitos adicionales, teniendo en cuenta que el mismo objeto obedece a las actividades de apoyo de la entidad contratante que están fundadas en el principio de planeación.

Atentamente,



JUAN CARLOS QUIÑONES RINCON
Gerente